

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PGJE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDÁN**, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, **LICENCIADA GABRIELA HERNÁNDEZ MONTIEL**; Y POR LA OTRA PARTE EL "**EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ICATLAX**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ**, EN SU **CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la Ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

En el ámbito Estatal tenemos la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que tiene como objetivo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Ley para la Prevención Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar, tiene como propósito establecer las bases, procedimientos y acciones para la prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar en el Estado de Tlaxcala.

Por su parte, La Ley que Garantiza el Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de Tlaxcala; a la legislación anterior, se agrega el Reglamento de la Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo en el eje transversal, Género e Igualdad, dentro de la política, Perspectiva de Género, Programa 69, Empoderamiento integral de las mujeres; el cual dentro de los objetivos considera prioritario garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia y de sus familias, mediante personal de primer contacto capacitado, refugios y albergues seguros y adecuados y la operación de las instalaciones de los Centro de Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia.

TERCERO. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, que brinda atención psicosocial, médica y jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades a través de concentrar a diversas instancias gubernamentales, del Poder Judicial y de la sociedad civil que brinden servicios de manera coordinada y en un mismo lugar; otorgando las herramientas para la toma de decisiones de manera informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Dicho Centro inició su operación el 1 de Agosto de 2017, con objetivos específicos definidos acorde a la contextualización del Estado de Tlaxcala, en donde resulta vital proteger la vida e integridad física y emocional de las víctimas, disminuir el escalamiento de la violencia y prevenir la revictimización institucional durante la intervención profesional; todo ello, a través de una atención conforme al Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA PGJE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.I Forma parte de la Administración Pública Centralizada, misma que se encarga de ejercitar las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución

Política del Estado, normando sus funciones conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica respectiva.

- I.2 La Mtra. Ernestina Carro Roldán, en su carácter de Procuradora General de Justicia, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.
- I.3 La Licda. Gabriela Hernández Montiel, en su carácter de Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9 y 11 de su Acuerdo de Creación.
- I.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Libramiento Poniente, sin número Colonia Unitlax, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA "EL ICATLAX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
- II.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- II.3 Que el Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada LORENA CUELLAR CISNEROS, de dieciséis de enero de dos mil veintidós.
- II.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2 Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio y, por tanto, han decidido firmar el presente Convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (Objeto). El presente convenio tiene por objeto que "EL ICATLAX", imparta cursos de capacitación en la modalidad **extensión** a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivos de género que vincule "LA PGJE".

Asimismo, "EL ICATLAX" impartirá cursos de **Capacitación Acelerada Específica** en lo sucesivo "CAE" para el personal que integra "LA PGJE", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDA (Deber general). "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades, los servicios que se encuentren a su alcance, acordes a lograr los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala y los propios del Instituto.

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA: (Lineamientos de actuación). Para garantizar la debida protección de los derechos de las mujeres al acceso a la justicia, de respeto a su dignidad como víctimas de violencia o delitos con motivo de género, así como a una vida libre de violencia, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades operativas, a atender los lineamientos y/o protocolos aplicables de acuerdo a los antecedentes mencionados, y a conducirse institucionalmente bajo los siguientes lineamientos:

- I. Garantizar a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género el acceso integral, ágil y oportuno a los distintos servicios a su cargo;



PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO



CJM

CENTRO DE JUSTICIA A FAVOR
DE LAS MUJERES



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

- II. Generar en el ámbito de su competencia, las acciones de vinculación necesarias para proteger a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, evitando que sigan expuestas a esa situación, solicitando a la brevedad la intervención a las autoridades competentes para la atención, tratamiento y seguimiento de los hechos;
- III. Adoptar medidas adecuadas para prevenir y prohibir cualquier forma de discriminación o violencia institucional contra la mujer, dando vista ante la autoridad correspondiente, a los servidores públicos que los transgredan;
- IV. Preponderar el *Interés Superior de la Víctima*, en caso de presentarse conflicto de intereses o criterios en la intervención interinstitucional;
- V. Realizar acciones para prevenir la revictimización de la mujer, sus hijas e hijos, garantizando la protección de sus derechos y dignidad humana;
- VI. Fortalecer la comunicación como principal instrumento de colaboración y coordinación interinstitucional, designando para tal efecto un enlace institucional que se haga cargo de gestionar lo necesario para dar cumplimiento al presente convenio;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes, los mecanismos que propicien mejorar la prestación del servicio público materia del presente convenio;
- VIII. Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en conductas que impliquen violencia institucional, ejecutando en su caso las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias para tales efectos;
- IX. Velar por la protección de los derechos de las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, tomando las medidas adecuadas para modificar los usos y prácticas institucionales que constituyan discriminación contra la mujer;
- X. Proporcionar a los servidores públicos información especializada en materia de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, perspectiva de género, contención en crisis y sensibilización en temas de violencia; y
- XI. Promover al interior de su Dependencia o Entidad la cultura de respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres.

CUARTA (Grupo de coordinación). "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios o quienes los sustituyan en sus cargos, siendo los siguientes:



PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



CJM

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Por la "PGJE", a través del Centro de Justicia para las Mujeres a la Licenciada Nayeli Jaramillo Corona, cuyo cargo es Encargada del Área de Empoderamiento del CJM, con correo electrónico: nayelijaramillo88@gmail.com y número personal 246 170 1133.

Por "EI ICATLAX", a la Contadora Privada Ma. de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación, con correo electrónico: direccionvinculacion@icatlax.edu.mx y número personal 2411057564

QUINTA (De las oficinas en que se prestarán los servicios). Para efectos del presente convenio, "LA PGJE" brindará sus servicios al interior de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional s/n, Colonia Unitlax, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000; y en los casos que así se requiera para garantizar el respeto a los derechos de las víctimas.

Por su parte, "EI ICATLAX" y en los casos que estén debidamente justificados y a fin de garantizar el respeto a los derechos de las víctimas, lo hará en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. (Compromisos). "EL ICATLAX" se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de su oferta educativa en la modalidad de "extensión" y "CAE".
- 1.2. Impartir cursos exentos de cuota de inscripción en la modalidad de extensión a las mujeres canalizadas mediante oficio debidamente requisitado por la "PGJE", a través del **Centro de Justicia para las Mujeres**.
- 1.3. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las mujeres que proponga "LA PGJE", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.
- 1.4. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil únicamente para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio.
- 1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
- 1.6. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por las alumnas al finalizar los respectivos cursos.
- 1.7. Impartir cursos "CAE" al personal que integre "LA PGJE" y que le sean pagados al "ICATLAX".

“LA PGJE” se compromete a:

- 2.1. Realizar las acciones necesarias, para informar a las mujeres que sean atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres sobre la oferta educativa del instituto.
- 2.2. Integrar los grupos de capacitación, los cuales serán de 15 personas como mínimo y con un máximo de 25 personas (dependiendo el espacio).
- 2.3. Entregar al “ICATLAX” con quince días hábiles de anticipación al inicio del curso, los requisitos de las personas, consistentes en copia de la ficha de registro y CURP, los cuales suplirán a los requisitos solicitados de manera regular por el “ICATLAX”, como casos de excepción, por lo que únicamente aplicará para las personas vinculadas en razón del presente convenio. Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de las alumnas.
- 2.4. Solicitar la condonación del pago total del curso de **extensión** mediante oficio fundado, motivado y justificando su proceder al “ICATLAX”.
- 2.5. En relación a los cursos “**CAE**” deberán ser pagados a la cuenta que designe “**EL ICATLAX**”.
 - A) Para el pago de los cursos “EL ICATLAX” designa el número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clabe 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER.
 - B) Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)**, de habilidades blandas el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas. con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20;
 - C) Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)** de Protección y Seguridad su costo es \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas. con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20;
- 2.6. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, “LA PGJE” se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a la cancelación sin responsabilidad para “**EL ICATLAX**” y en tal situación no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso
- 2.7. Brindar capacitación de forma gratuita en materia de equidad y perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, al personal que el “ICATLAX” designe, esto con la finalidad de que la atención que se ofrezca a las mujeres víctimas de violencia y/o de delitos cometidos por motivos de género sea integral.

Por lo que "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

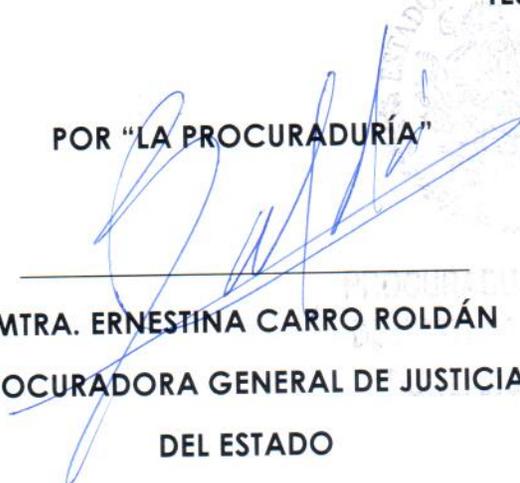
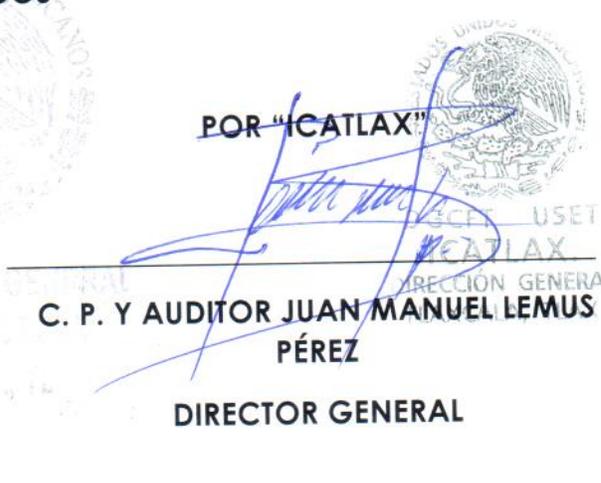
SEPTIMA (Vigencia). El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan "LAS PARTES" con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios a las mismas como a terceros.

OCTAVA (Interpretación y solución de controversias). "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo, atendiendo en todo momento a la protección del Interés Superior de la Víctima.

NOVENA (Modificaciones). El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", para lo cual deberán constar dichas modificaciones por escrito mediante la firma de convenio modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio de colaboración se firma al margen y al calce por triplicado los que en el intervienen, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

TESTIGOS

<p>POR "LA PROCURADURÍA"</p>  <p>_____ MTRA. ERNESTINA CARRO ROLDÁN PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO</p>	<p>POR "ICATLAX"</p>  <p>_____ C. P. Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ DIRECTOR GENERAL</p>
---	---



PGJE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



CJM

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES



ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS

POR "CJM"



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN

LICDA. GABRIELA HERNANDEZ MONTIEL
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

POR "ICATLAX"



C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CERÓN ICATLAX
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. FEDERICO ROGELIO DOMINGUEZ RIVERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.